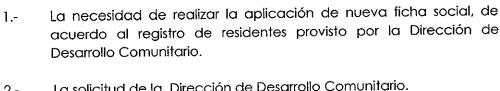


## DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 3 9 7 0 Casablanca, 78 DIC. 2012

VISTOS: (PALIDA)

HORIDICO

SABLAS



La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario. 2.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica 3.-Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- Apruébese contrato de prestación de servicios con doña CARMEN CATALINA CUETO PLAZA, cédula de identidad Nº 12.065.438-1 para realizar la aplicación de nueva ficha social, de acuerdo al registro de residentes provisto por la Dirección de Desarrollo Comunitario, por la suma de \$ 1.500 por cada ficha, hasta el 31 de marzo de 2013.
- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la 11.fiscalización del presente decreto.
- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item **III.-**05 Asignación 19 "Administración de Fondos – Programa: Ficha de Protección Social – Chilesolidario" del presupuesto municipal vigente.

RODŘIGO MARTINEZ ROČA

Alcalde de Casablanco

ANOTÈSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

L BUSTAMANTE GÓNZALEZ cretario Municipal

Distribución:

Alcaldía

D Dideco.

Dir. Finanzas

Jurídico



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de enero de 2013, entre la 1. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. Nº 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, cédula de identidad Nº 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CARMEN CATALINA CUETO PLAZA**, cédula de identidad Nº 12.065.438-1, domiciliado en Orrego Abajo, Ruta F-90, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO**: La Municipalidad encomienda al prestador realizar la aplicación de nueva ficha social, de acuerdo al registro de residentes provista por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 1.500 cada ficha efectivamente encuestada, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** La prestación se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de marzo de 2013, en el lugar y el horario previamente acordado entre el prestador y Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de sus funciones.

**SEXTO:** El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad.

**SEPTIMO:** El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**OCTAVO:** La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

**NOVENO:** La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 16, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablança y se someten a la

jurisdicción de sus tribunales.

CARMEN CUETO PLAZA

RODRIGO MARTINEZ ROCA

ALCALDE DE CASABLANCA